




**GOBERNACIÓN**  
Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina  
*Reserva de Biosfera Scafflower*  
NIT: 892400038-2

**DECRETO NÚMERO 0034**   
**24 ENE 2023**

**"Por medio del cual se hace un nombramiento provisional en plaza definitiva de tiempo completo"**

El Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto-Ley 1278 de 2002 y las leyes 115 de 1994 y 715 de 2001, Decreto 1075 del 2015 y Decreto 490 de 2016, y

#### **CONSIDERANDO**

Que mediante resolución No. 000410 del 12 de enero del 2023, se aceptó la renuncia del docente **PLINIO CIFUENTES ROBLES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.243.446, expedida en San Andrés, a partir del 10 de enero de 2023, del cargo de Docente provisional del área de Educación Artística, Artes Plásticas, del nivel de la Educación Básica Ciclo, Secundaria y Media que venía desempeñando en la Institución Educativa **Instituto Bolivariano**.

Que, con la aceptación de la renuncia del docente, **PLINIO CIFUENTES ROBLES**, se generó un cargo de vacancia definitiva para el área de Educación Artística del nivel de la Educación Básica Ciclo, Secundaria y Media en la Institución Educativa **Instituto Bolivariano**.

Que el cargo de Docente para el área de Educación Artística - Música, para la Institución Educativa **Instituto Bolivariano**, fue ofertado en el Aplicativo para la Provisión de Vacantes Definitivas dentro del Sistema de Información del Sector Educativo Oficial: "*Sistema Maestro*".

Que, la Licenciada, **SHAYNNA KATE BALLESTAS TAPAZCO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.123.638.520, expedida en San Andrés, fue inscrita y seleccionada por el Aplicativo, "Sistema Maestro" para ocupar el cargo de Educación Artística - Música en la Institución Educativa **Instituto Bolivariano**.

Que la profesional, **SHAYNNA KATE BALLESTAS TAPAZCO**, ostenta el Título de Licenciada en Música, por lo tanto, reúne los requisitos legales para ser nombrado Provisionalmente, en la plaza vacante definitiva en la Institución Educativa **Instituto Bolivariano**.

Que el Parágrafo del artículo 2.4.6.3.14 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, Por el cual se reglamenta el Decreto Ley 1278 de 2002 en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, se dictan otras disposiciones y se adiciona el Decreto 1075 de 2015 -Único Reglamentario del Sector Educación señala que: "Las entidades territoriales certificadas en educación no requieren autorización de la Comisión Nacional Servicio Civil para proveer por encargo o nombramiento provisional las vacantes definitivas o temporales de los cargos de la carrera docente".

Que el Artículo 2.4.6.3.10 del Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, *señala que: "El nombramiento provisional se aplica para la provisión transitoria de cargos que se hallen en vacancia temporal o definitiva y se hará mediante acto debidamente motivado expedido por la autoridad nominadora con personal que reúna los requisitos del cargo"*.

Que el artículo 2.4.1.2.16 del decreto 1075 del 2015, establece que cuando existan vacantes definitivas y listas de elegibles vigentes para los cargos correspondientes, aquellas no se podrán proveer mediante nombramiento provisional o encargo de conformidad con lo previsto en el artículo 15 del Decreto-ley 1278 de 2002, y los nombramientos provisionales existentes subsistirán sólo en cuanto los respectivos cargos no puedan ser provistos mediante nombramiento en periodo de prueba o en propiedad.

Que en la actualidad no se cuenta con lista de elegibles de docente para el área de Educación Artística.

Que en las plazas de vacancias definitivas el nombramiento provisional será hasta cuando se provea el cargo en período de prueba o en propiedad, de acuerdo con el listado de elegibles producto del concurso.

Que, en razón a lo expuesto, se.

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** Nómbrase provisionalmente, a la Licenciada, **SHAYNNA KATE BALLESTAS TAPAZCO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.123.638.520, expedida en San Andrés, como Docente del área de Educación Artística - Música del Nivel de la Educación Básica Ciclo, Secundaria y Media, en plaza vacante definitiva en la Institución Educativa **Instituto Bolivariano**.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Decreto y la vinculación que aquí se ordena no genera propiedad en el cargo, ni requiere de la superación del concurso para el ejercicio de la docencia y tendrá vigencia hasta el momento que se provee el cargo como resultado de un concurso de méritos o se presente alguna situación de carácter académica o administrativa que así lo amerite.

**ARTICULO TERCERO:** Hágase saber a la docente nombrada que este decreto genera efectos fiscales de acuerdo al grado 2 nivel salarial A, Sin Especialización, vigente en el Escalafón Nacional Docente que rigen por el Decreto Ley 1278 de 2002, a partir de la fecha de su posesión la cual se hará ante la Secretaria de Educación Departamental y durante el tiempo que permanezca en el cargo.

**ARTICULO CUARTO:** Para los fines legales pertinentes, envíese copia del presente Decreto al jefe del Grupo de Desarrollo y Talento Humano de la Gobernación del Departamento Archipiélago, así como a la Profesional de nóminas, a la docente nombrada en el artículo primero de este decreto y a la Rectora de la Institución Educativa **Instituto Bolivariano**.

**ARTICULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su comunicación y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Andrés, Isla, a los

**24 ENE 2023**

**EVERTH JULIO HAWKINS SJOGREEN**  
Gobernador

**LUCILA MARIA MORELOS PAÉZ**  
Secretaria de Educación Departamental

Proyectó: Enid Martínez Forbes  
Revisó: O.A.J. Dra. Kiutt Rodrigo Pimienta  
Aprobó: Everth Hawkins Sjogreen/Lucila María Morelos Páez  
Archivó: Elva Taborda